

**EIS**

**TIENE POR PRESENTADO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y ACCEDE A SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3/ROL D-119-2020**

**Santiago, 14 de octubre de 2020**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de fecha 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 03 de septiembre de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-119-2020 con la formulación de cargos en contra de Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (en adelante “Essal”), contenida en la Res. Ex. N° 1 del mismo procedimiento, notificada al Titular con fecha 16 de septiembre de 2020.

2. Que, la resolución mencionada anteriormente fue notificada al Titular en los términos dispuestos por el art. 46 de la Ley 19.880, por medio de carta certificada dirigida al domicilio del Titular y remitida vía Correos de Chile, N° de envío 1180689662238. Asimismo, según la información de seguimiento asociada al mismo número de envío, la Res. Ex. N° 1 ingresó a la Sucursal Puerto Montt Centro con fecha 11 de septiembre de 2020, entendiéndose por tanto notificada a partir del 16 de septiembre de 2020, según dispone el inciso segundo del art. 46 de la Ley 19.880; sin perjuicio que, según consta de la misma información de seguimiento, el envío fue también entregado con fecha 16 de septiembre de 2020.

3. Que, mediante presentación de fecha 25 de septiembre de 2020, y actuando dentro de plazo, Essal solicitó ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento, lo que fue resuelto mediante la Res. Ex. N° 2 / Rol D-119-2020, de fecha 29 de septiembre de 2020, según la cual se amplió en 5 días hábiles el plazo para su presentación a contar del vencimiento del plazo original, extendiéndose de esta forma el plazo de presentación del programa de cumplimiento hasta el día 8 de octubre de 2020.

4. Que, con fecha 8 de octubre de 2020, el Sr. Marcelo Cofré Baeza, actuando en representación de Essal, presentó ante esta SMA un Programa de Cumplimiento, solicitando además en el mismo acto que se tuviera por presentado junto a sus respectivos anexos y que las resoluciones exentas que se emitan durante el presente proceso sancionatorios fueran notificadas a las direcciones de correo electrónico indicadas en la misma presentación.

5. Que, la personería del Sr. Marcelo Cofré Baeza para representar a Essal ante esta Superintendencia consta según lo indicado en la Res. Ex. N° 2 del presente procedimiento;

6. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

#### RESUELVO:

**I. TÉNGASE POR PRESENTADO EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO** por parte de Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., de fecha 8 de octubre de 2020, junto a los anexos I, II y III, acompañados en formato digital. En cuanto a su aprobación o rechazo, se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

**II. TÉNGASE PRESENTE** la solicitud realizada por el Titular dirigida a que la notificación de las resoluciones que se dicten durante el presente proceso sancionatorio sean realizadas a las casillas de correo [REDACTED] y [REDACTED]

**III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO.** De conformidad a la presentación realizada por el Titular con fecha 8 de octubre de 2020, notifíquese por correo electrónico la presente resolución a las casillas [REDACTED] y [REDACTED]



**Juanpablo Johnson Moreno**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

#### Carta certificada:

- Comité de Trabajo Viento Sur, domiciliado en Av. Diego de Almagro Norte N° 2504, comuna de Puerto Montt.

- Sr. Jorge Ruiz Ruiz, domiciliado en Pasaje Visviri N° 2502, población Viento Sur, comuna de Puerto Montt.

C.C.:

- Ivonne Mansilla Ojeda, Jefa Oficina de la Región de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.